



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., miércoles 15 de abril de 2020.

Número 46

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE SALUD

**CONVENIO** Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas. (AFASPE-TAMPS/2020). ANEXO.

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ACUERDO** mediante el cual se otorga a la persona moral **COLEGIO INTERNACIONAL DE LA FE, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DE LA FE**, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior de **Licenciatura en Psicología**, modalidad escolarizada, ciclo Cuatrimestral, con duración de 3 años, en Matamoros. Tamaulipas..... 2

#### FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

**ACUERDO 02/2020** del Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, mediante el cual se reforma el diverso Número 01/2020 por el que se establecen medidas preventivas y acciones concretas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales para la protección de los servidores públicos que laboran en la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y las personas que acuden a sus instalaciones, con motivo de la pandemia denominada "COVID-19" (coronavirus)..... 8

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

**PERSONA MORAL: COLEGIO INTERNACIONAL DE LA FE, A.C.**

**DENOMINACIÓN AUTORIZADA: UNIVERSIDAD DE LA FE**

**ASUNTO:** Acuerdo por el que se otorga **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS** al Plan y Programa de Estudios que se menciona.

**Cd. Victoria, Tamaulipas, a 13 de enero de 2020.**

Vista la solicitud de fecha 4 de octubre del 2012, presentada por el **C. PROFR. MARTÍN SÁNCHEZ CHÁVEZ**, Representante Legal de la persona moral denominada **COLEGIO INTERNACIONAL DE LA FE, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DE LA FE**, para que se emita Acuerdo de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS** al plan y programas de estudio y domicilio que a continuación se describe:

Nivel	Plan de Estudios
Licenciatura en	Psicología

  

Domicilio
Calle Cándido Aguilar N° 47 A y B entre Calle Laredo y Calle Monterrey, Col. Aurora, H. Matamoros, Tamaulipas

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que el **COLEGIO INTERNACIONAL DE LA FE, A.C.**, es una asociación legalmente constituida, que tiene como finalidad la impartición de todas las actividades relacionadas con el servicio educativo escolar y todas aquellas actividades necesarias que permitan el buen desempeño y función de la asociación civil. Ofrecer Licenciaturas, Maestrías, Doctorados y Diplomados, así como cursos de capacitación y actualización a la Industria, dentro del sistema educativo, según se aprecia en el Acta Constitutiva de la misma, contenida en el instrumento público número dieciséis mil cuatrocientos setenta (16,470) de fecha dos (02) de mayo de dos mil doce (2012), otorgada por la fe del Notario Público número ciento treinta y cuatro (134), Licenciado Edgardo Aroldo García Villanueva, con residencia y ejercicio en Matamoros, Tamaulipas.

**SEGUNDO:** Que el **COLEGIO INTERNACIONAL DE LA FE, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DE LA FE**, cuenta con opinión técnica favorable del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud (CEIFCRHIS) de Tamaulipas, mediante oficio N° 009RET102018 de fecha 24 de octubre de 2018 respecto al plan y programas de estudio de la **Licenciatura en Psicología**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, con duración de tres años, con efecto retroactivo para amparar los estudios de 21 alumnos de los ciclos escolares del 2012-2015, 2016-2019 y 2017-2020. La opinión técnica se otorga únicamente para la matrícula que cursó los ciclos escolares mencionados en la **UNIVERSIDAD DE LA FE**, con domicilio ubicado en Calle Cándido Aguilar N° 47 A y B, entre Calle Laredo y Calle Monterrey, Col. Aurora, H. Matamoros, Tamaulipas.

Adicionalmente se emite opinión técnica favorable con fecha 16 de julio de 2018, mediante oficio N° 038GPS102018, respecto al plan y programas de estudio de la **Licenciatura en Psicología**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, con duración de tres años, con vigencia de 5 años a partir del 16 de julio de 2018 al 16 de julio de 2023 y se otorga únicamente para la matrícula que cursará sus estudios en la **UNIVERSIDAD DE LA FE**, auspiciada por el **COLEGIO INTERNACIONAL DE LA FE, A.C.**, con domicilio ubicado en Calle Cándido Aguilar N° 47 A y B, entre Calle Laredo y Calle Monterrey, Col. Aurora, H. Matamoros, Tamaulipas.

**TERCERO:** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad otorgante determine y con planes y programas que la autoridad otorgante considere procedentes.

**CUARTO:** Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo

establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

**QUINTO:** Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el Tipo Superior es el que se imparte después de acreditado el bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

**SEXTO:** Que el expediente que se integró de la persona moral **COLEGIO INTERNACIONAL DE LA FE, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DE LA FE**, ha sido revisado por el Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud (CEIFCRHIS) de Tamaulipas, la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES) y la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SEMSys/0057/2020 de fecha 10 de enero de 2020**, el C. Subsecretario emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de Tipo Superior: **Licenciatura en Psicología**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, duración 3 años, a impartirse en el domicilio: Calle Cándido Aguilar N° 47 A y B, entre Calle Laredo y Calle Monterrey, Col. Aurora, H. Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1º, 15, 16, 115 fracción VII, 84, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 23 y 34 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; Acuerdo Gubernamental por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se otorga a la persona moral **COLEGIO INTERNACIONAL DE LA FE, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DE LA FE**, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior que se impartirá en: Calle Cándido Aguilar N° 47 A y B, entre Calle Laredo y Calle Monterrey, Col. Aurora, H. Matamoros, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo el que a continuación se describe:

No. de Acuerdo	
NS/77/09/2019	
Nivel	Plan de Estudios
Licenciatura en	Psicología

Modalidad	Ciclo	Duración
Escolarizada	Cuatrimetral	3 años
Semanas efectivas de clase	Turno	Vigencia a partir
14 semanas	Vespertino de 17 a 21:30 hrs. de lunes a viernes.	4 de octubre del 2012

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DE LA FE**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del procedimiento ante la autoridad educativa, cuando pretenda realizar cambios en lo relacionado con el artículo 7, numeral 1 de lo establecido en sus tres fracciones o uno de ellos, dentro de los 30 días hábiles previos al inicio del ciclo escolar, con fundamento en el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior.

**ARTÍCULO TERCERO:** Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan y programas de estudio descrito única y exclusivamente para esta carrera, en el domicilio mencionado en el artículo primero del Acuerdo; y se otorga a la persona moral **COLEGIO INTERNACIONAL DE LA FE, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DE LA FE**, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, señalado en el artículo primero del Acuerdo, que deberá aplicarse de conformidad con la estructura siguiente:

**LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA**  
**Modalidad: Escolarizada**  
**Ciclo: Cuatrimestral**  
**Duración: 3 Años**

ASIGNATURAS	HD		HI	TH	C
	HT	HP			
<b>PRIMER CUATRIMESTRE</b>					
Psicología Evolutiva I	24	40	64	128	8
Psicología Educativa I	24	40	32	96	6
Teorías de la Personalidad I	20	36	56	112	7
Historia y Procesos Psicológicos	20	36	56	112	7
Información y Comunicación	20	28	32	80	5
Inglés I	20	28	32	80	5
	<b>128</b>	<b>208</b>	<b>272</b>	<b>608</b>	<b>38</b>
<b>SEGUNDO CUATRIMESTRE</b>					
Psicología del Aprendizaje	24	40	64	128	8
Globalización Empresarial	24	40	32	96	6
Teorías de la Personalidad II	20	36	56	112	7
Teoría de Pruebas	20	36	56	112	7
Psicología Evolutiva II	20	28	32	80	5
Psicología Educativa II	20	28	32	80	5
Inglés II	20	28	32	80	5
	<b>148</b>	<b>236</b>	<b>304</b>	<b>688</b>	<b>43</b>
<b>TERCER CUATRIMESTRE</b>					
Psicoanálisis I	20	28	32	80	5
Estadística	20	36	56	112	7
Taller de Planeación Didáctica	20	36	56	112	7
Bases Biológicas	24	40	64	128	8
Taller de Pruebas I	20	28	32	80	5
Psicología Organizacional	24	40	64	128	8
Inglés III	20	28	32	80	5
	<b>148</b>	<b>236</b>	<b>336</b>	<b>720</b>	<b>45</b>
<b>CUARTO CUATRIMESTRE</b>					
Pruebas Grafoproyectivas	20	28	32	80	5
Psicoanálisis II	24	40	32	96	6
Psicología Social	24	40	64	128	8
Diagnóstico Psicopedagógico	20	36	56	112	7
Investigación Profesional	20	36	56	112	7
Psicología Gestalt I	20	28	32	80	5
Inglés IV	20	28	32	80	5
	<b>148</b>	<b>236</b>	<b>304</b>	<b>688</b>	<b>43</b>
<b>QUINTO CUATRIMESTRE</b>					
Seminario de Entrevista Psicológica	20	36	56	112	7
Evaluación de la Personalidad I	24	40	32	96	6
Psicología del Niño y del Adolescente	24	40	32	96	6
Intervención Psicopedagógica	20	36	56	112	7
Psicología y Psicometría Laboral	24	40	64	128	8
Psicología en Educación Especial I	24	40	32	96	6
Psicología Gestalt II	20	28	32	80	5
	<b>156</b>	<b>260</b>	<b>304</b>	<b>720</b>	<b>45</b>

<b>SEXTO CUATRIMESTRE</b>					
Desarrollo Empresarial	24	40	32	96	6
Psicopatología	20	28	32	80	5
Evaluación de la Personalidad II	20	36	56	112	7
Intervención Clínica I	24	40	64	128	8
Administración de Recursos Humanos I	24	40	64	128	8
Psicología Social de la Salud y la Comunidad	20	36	56	112	7
Psicoterapia	20	28	32	80	5
	<b>152</b>	<b>248</b>	<b>336</b>	<b>736</b>	<b>46</b>
<b>SÉPTIMO CUATRIMESTRE</b>					
Integración del Diagnóstico Clínico en el Niño y el Adolescente	20	36	56	112	7
Orientación Educativa I	20	28	32	80	5
Administración de Recursos Humanos II	20	28	32	80	5
Psicolingüística	20	36	56	112	7
Intervención Clínica II	24	40	64	128	8
Taller de Pruebas II	20	36	56	112	7
	<b>124</b>	<b>204</b>	<b>296</b>	<b>624</b>	<b>39</b>
<b>OCTAVO CUATRIMESTRE</b>					
Ética y Profesión	24	40	64	128	8
Integración de Expedientes Clínicos en Adultos	24	40	32	96	6
Dirección y Organización Empresarial	20	28	32	80	5
Psicología en Educación Especial II	20	28	32	80	5
Psicología Forense	20	28	32	80	5
Teoría y Dinámica de los Procesos Grupales	20	36	56	112	7
Taller de Pruebas III	20	28	32	80	5
	<b>148</b>	<b>228</b>	<b>280</b>	<b>656</b>	<b>41</b>
<b>NOVENO CUATRIMESTRE</b>					
Integración del Expediente Clínico en Jóvenes	24	20	32	76	5
Orientación Educativa II	20	28	32	80	5
Evaluación Educativa	20	28	32	80	5
Taller Terapéutico para Educación Especial	24	40	32	96	6
Psicología del Joven	24	40	32	96	6
Psicopatología Social	24	40	32	96	6
Seminario de Tesis	20	28	32	80	5
Psicología Empresarial	20	28	32	80	5
	<b>176</b>	<b>252</b>	<b>256</b>	<b>684</b>	<b>43</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>1328</b>	<b>2108</b>	<b>2688</b>	<b>6124</b>	<b>383</b>

**ARTÍCULO CUARTO:** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DE LA FE**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan y programas de estudio aprobado; y tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO QUINTO:** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DE LA FE**, deberá registrar el plan y programas de estudio que por este Acuerdo se reconoce, en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

**ARTÍCULO SEXTO:** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DE LA FE**, exigirá para el ingreso de los alumnos a los estudios que mediante este Acuerdo se le aprueba impartir, lo relacionado con el perfil de ingreso y su reglamento escolar, así como las constancias que la normatividad señala para esos casos, las cuales deberán contar con todas las certificaciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DE LA FE**, deberá incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DE LA FE**, deberá evaluar en un período no mayor a cinco años, el plan y programas de estudio y en su caso solicitar su actualización. En caso de requerir la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la Secretaría de Educación, el Acuerdo correspondiente.

**ARTÍCULO NOVENO:** Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DE LA FE**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este acuerdo se autorizan, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DE LA FE**, a la cual se le otorga y publica el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en el Periódico Oficial del Estado, contará con un término de 30 días hábiles para darse de alta en el Sistema de Control Escolar, una vez que haya tramitado la clave del centro de trabajo, hará entrega a la autoridad educativa la estadística de inicio y fin de curso, en los términos establecidos, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa **UNIVERSIDAD DE LA FE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **COLEGIO INTERNACIONAL DE LA FE, A.C.**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito, con fundamento en los artículos 149 fracción V y 152 de la Ley General de Educación; 94 fracción IV y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DE LA FE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **COLEGIO INTERNACIONAL DE LA FE, A.C.**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DE LA FE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **COLEGIO INTERNACIONAL DE LA FE, A.C.**, deberá de mantener actualizadas las constancias, certificados, licencias o dictámenes de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando en su caso, las constancias en la que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** El presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan y programas de estudio descrito se imparta en la **UNIVERSIDAD DE LA FE** y que la Asociación **COLEGIO INTERNACIONAL DE LA FE, A.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Notifíquese el presente Acuerdo al **C. PROF. MARTÍN SÁNCHEZ CHÁVEZ**, Representante Legal del **COLEGIO INTERNACIONAL DE LA FE, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se hará retroactivo a la fecha de solicitud en que se presentó ante la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO:** El presente Acuerdo se expide únicamente para el otorgamiento del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para la **Licenciatura en Psicología**, a impartirse en el domicilio ubicado en Calle Cándido Aguilar N° 47 A y B, entre Calle Laredo y Calle Monterrey, Col. Aurora, H. Matamoros, Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado a la **UNIVERSIDAD DE LA FE**, auspiciada por **COLEGIO INTERNACIONAL DE LA FE, A.C.**, para impartirse exclusivamente en el domicilio ubicado en Calle Cándido Aguilar N° 47 A y B, entre Calle Laredo y Calle Monterrey, Col. Aurora, H. Matamoros, Tamaulipas; por lo que esta Autoridad Educativa no reconocerá estudios impartidos fuera de este domicilio.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo ampara los estudios de 21 alumnos de las generaciones: 2012-2015 (11 alumnos); 2016-2019 (8 alumnos) y 2017-2020 (2 alumnos en tránsito) de la **LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA** impartida en el domicilio ubicado en Calle Cándido Aguilar N° 47 A y B, entre Calle Laredo y Calle Monterrey, Col. Aurora, H. Matamoros, Tamaulipas, con el siguiente listado de alumnos:

<b>GENERACIÓN 2012-2015</b>	
1	CORTINAS REYNA MAYRA ALEJANDRA
2	CRUZ JARAMILLO YOLATL
3	DIEGO MORENO ALEXIS ANTONIA
4	ECHAVARRÍA PAZ PRISCILLA
5	MANZANARES MEDINA AURELIA VERÓNICA
6	MIRELES ÁLVAREZ EDUARDO CARLO
7	OROPEZA RODRÍGUEZ LAURA EDITH
8	RUIZ GARZA SONIA CAROLINA
9	SANMIGUEL GONZÁLEZ MÓNICA GABRIELA
10	URESTI ZÚNIGA JOSÉ ISABEL
11	ZÚNIGA DUQYE JUAN FABIÁN

<b>GENERACIÓN 2016-2019</b>	
1	ALMARÁZ ALONSO SERGIO ALBERTO
2	AYALA GONZÁLEZ ILHUICAMINA
3	BLANCO SÁNCHEZ KAREN JOHANA
4	CASTILLO REYES BERTHA ALICIA
5	HERNÁNDEZ LÓPEZ CLARA SELENE
6	SALAZAR GRIJALVA ADRIANA
7	SÁNCHEZ TORRES ALEJANDRO MARTÍN
8	UGALDE RUIZ ALONDRA

<b>GENERACIÓN 2017-2020</b>	
1	ALMAZÁN PONCE MARÍA DEL SOCORRO
2	CLEMENTE CONSTANTINO RAMÓN RAMSES

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir del 4 de octubre de 2012, fecha de solicitud ante la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; y registrado con el número **NS/77/09/2019** en el libro IV, de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

**ATENAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.-**  
Rúbrica.

**FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA**

**ACUERDO 02/2020 DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL DIVERSO NÚMERO 01/2020 POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PREVENTIVAS Y ACCIONES CONCRETAS QUE GARANTICEN EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESENCIALES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y LAS PERSONAS QUE ACUDAN A SUS INSTALACIONES, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DENOMINADA "COVID-19" (CORONAVIRUS).**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas tendrá como fines la investigación de los delitos y el esclarecimiento de los hechos; otorgar una procuración de justicia eficaz, efectiva, apegada a derecho, que contribuya a combatir la inseguridad y disminuirla; la prevención del delito; además se regirá por los principios de legalidad, imparcialidad, igualdad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, transparencia y respeto irrestricto a los derechos humanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21, 116 fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

**SEGUNDO.** Que en ese sentido, con el fin de salvaguardar la salud, en fecha 25 de marzo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 37, el Acuerdo 01/2020 del Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el que se establecen medidas preventivas y acciones concretas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales para la protección de los servidores públicos que laboran en la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y las personas que acudan a sus instalaciones, con motivo de la pandemia denominada "COVID-19" (coronavirus).

**TERCERO.** Que el citado Acuerdo establece en su Artículo Séptimo, que las medidas de prevención objeto del mismo, se implementarán a partir del veinticinco de marzo, hasta el diecinueve de abril de dos mil veinte; sin perjuicio de que pueda ser adicionado o modificado, tomando en consideración las circunstancias que prevalezcan, como es el avance, propagación o evolución del brote COVID-19.

**CUARTO.** Que el Consejo de Salubridad General emitió las Medidas de Seguridad Sanitaria de fecha 30 de marzo de 2020, en las que ordenó la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril 2020, de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

**QUINTO.** Que el artículo 15 fracción VI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, establece que la persona titular de la Fiscalía a cargo del suscrito, tendrá como facultad emitir los acuerdos y demás disposiciones que rijan la actuación de las unidades administrativas y servidores públicos que integran la Fiscalía General.

Con base en lo anteriormente fundado y motivado, se tiene a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO 02/2020 DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL DIVERSO NÚMERO 01/2020 POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PREVENTIVAS Y ACCIONES CONCRETAS QUE GARANTICEN EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESENCIALES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y LAS PERSONAS QUE ACUDAN A SUS INSTALACIONES, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DENOMINADA "COVID-19" (CORONAVIRUS).**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el Artículo Séptimo del Acuerdo 01/2020 del Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el que se establecen medidas preventivas y acciones concretas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales para la protección de los servidores públicos que laboran en la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y las personas que acudan a sus instalaciones, con motivo de la pandemia denominada "COVID-19" (coronavirus), para extender el periodo de vigencia del mismo y quedar como sigue:

**"ARTÍCULO SÉPTIMO.** Las medidas de prevención objeto del presente Acuerdo, se implementarán a partir del veinticinco de marzo, hasta el treinta de abril de dos mil veinte; sin perjuicio de que pueda ser adicionado o modificado, tomando en consideración las circunstancias que prevalezcan, como es el avance, propagación o evolución del brote COVID-19".

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 14 de abril de 2020

**ATENAMENTE.- EL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- IRVING BARRIOS MOJICA.-**  
Rúbrica.





# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., miércoles 15 de abril de 2020.

Número 46

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.
<b>EDICTO 1975.-</b> Expediente Número 00611/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	2
<b>EDICTO 1997.-</b> Expediente Número 00140/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	2

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha (28) veintiocho de febrero del año dos mil veinte (2020), en los autos del Expediente 00611/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada Iskra Zoraida Páez Tanguma, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas y actos de administración de SERVICIOS PROFESIONALES GGA, S.A. DE C.V., en contra del C. JOSÉ ALFREDO ZAMORA CADENA, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Bien inmueble siguiente:

El (50%) cincuenta por ciento que por gananciales matrimoniales le pudiera corresponder al demandado C. JOSÉ ALFREDO ZAMORA CADENA, de la Finca Número 38992 ubicada en el municipio de Madero, tipo de inmueble: terreno urbano, fracción I de la fracción del lote 9 manzana P-5, Sector I, Sección IV, Región III, ubicada en calle Morelia, superficie: 105.20 metros cuadrados, medidas y colindancias: AL NORTE: en 21.00 metros, con lote 6, AL SUR: en 21.60 metros, con fracción II de la subdivisión del mismo lote, AL ESTE: en 4.95 metros, con el lote 9, AL OESTE: en 5.10 metros, con calle Morelia, Clave Catastral: 19-01-07-200-014, cuyo titular es C. JOSÉ ALFREDO ZAMORA CADENA.

Debiéndose convocar su venta a postores y acreedores mediante la publicación de edictos, por DOS VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, a la audiencia de remate en segunda almoneda, el día (21) VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO (2020) DOS MIL VEINTE, A LAS (11:00) ONCE HORAS, en el local de este juzgado, sirviendo como postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble.- El valor pericial fijado es la cantidad de \$239,460.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), con una rebaja del (10) diez por ciento.- Las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Altamira, Tam., 03 de marzo de 2020.- Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

1975.- Abril 7 y 15.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha once de febrero del dos mil veinte, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00140/2020, Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los extintos POMPEYO AUGUSTO GARZA FLORES Y MARÍA DEL CONSUELO IRENE RESENDEZ

DE LA GARZA, promovido por la Ciudadana GABRIELA IRENE GARZA RESENDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 10 de marzo del 2020.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

1997.- Abril 15.- 1v.